



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.**

000136

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**ANTOFAGASTA,**

09 AGO 2018

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 0018 de fecha 19 de Abril de 2018, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, que autorizó contratación directa contemplada en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 7, letra m) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; **PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA A EQUIPOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS Y/O LICEOS, JUNTO CON LA GESTIÓN DE 14 PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE ESTUDIANTES EN AULA Y EJECUCIÓN Y CODISEÑO DE PROYECTOS DE MEDIACIÓN Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA EL PROGRAMA "ACCIONA 2018", DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA;** contrato de prestación de servicios suscrito entre Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, de fecha 20 de abril de 2018; Resolución Exenta N° 123 de fecha 31 de julio de 2018, que rectifica Resolución Exenta N° 18 de fecha 19 de abril de 2018; Resolución Exenta N° 61, de fecha 30 de mayo de 2018, que aprobó el citado contrato; Memorando N° 12/EDU/2018 de fecha 31 de mayo de 2018; Anexo Modificadorio de Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de junio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el

MHI/MGA/kpt

atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el

Consejo”, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 23) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as “Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de Secretaría Regional respectiva efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos, disponer el inicio del procedimiento de aplicación de multas y, en definitiva, aplicarlas cuando procediere, designar miembros de comisión evaluadora en procesos de licitaciones públicas y privadas y eventualmente modificar su integración, poner término a estos últimos y de autorizar el pago a proveedores, cuando corresponda, en el evento de no darse estricto cumplimiento a dicha normativa, sin perjuicio de perseguir las eventuales sanciones administrativas a que ello diere lugar mediante procesos disciplinarios ordenados por la autoridad correspondiente.”

Que, en el cumplimiento de sus funciones, esta Seremi requirió **LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO PEDAGÓGICA A EQUIPOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS Y/O LICEOS, JUNTO CON LA GESTIÓN DE 14 PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE ESTUDIANTES EN AULA Y EJECUCIÓN Y CODISEÑO DE PROYECTOS DE MEDIACIÓN Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA EL PROGRAMA “ACCIONA 2018”, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, para cuyo efecto se dictó la Resolución Exenta N° 0018 de fecha 19 de Abril de 2018, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, que autorizó la contratación directa conforme la causal contemplada en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 7, letra m) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Que, atendidos los antecedentes expuestos, se celebró contrato de prestación de servicios entre esta Seremi de las culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, con fecha 20 de abril de 2018, siendo aprobado a través de Resolución Exenta N° 61, de fecha 30 de mayo de 2018.

Que, a través de Memorando N° 12/EDU/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado Regional de Educación y Formación en Arte y Cultura, de esta Seremi, solicita redacción de Anexo modificatorio del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes con fecha 20 de abril de 2018, referente a la cláusula tercera sobre calendarización de pagos correspondientes a la ejecución del servicio y contenidos de los informes solicitados para cada pago respectivo se indica que por no haber iniciado la ejecución de los 14 proyectos solicita elaboración de anexo modificatorio de contrato, respecto de la fecha de entrega del Informe N° 2, que deberá ser presentado hasta el 30 de julio de 2018 y que posteriormente, a través de Memorando N° 19/EDU/2018 de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Encargado Regional de Educación y Formación en Arte y Cultura, de esta Seremi, viene en solicitar su rectificación, en el sentido que la fecha de entrega del segundo informe será el 14 de agosto de 2018, debido a que el proveedor del servicio invoca temas de retraso en la ejecución del servicio y falta de verificadores. Asimismo, se certificó que con fecha 23 de

mayo de 2018, el Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura, recibió la boleta de garantía indicada en la cláusula sexta del contrato.

Que, siendo revisados los antecedentes por esta Seremi, estimo que las modificaciones requeridas eran consistentes, suscribiéndose por los contratantes anexo modificatorio con fecha 31 de julio de 2018, en los términos expresados en el párrafo anterior, correspondiendo dictar el acto administrativo de rigor que lo apruebe,

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 2004, Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en la Resolución N° 10 de 2017, por medio de la que se **derogan** los artículos 7°, 15 y 16 de la **Resolución N° 1.600, de 2008**, y se fijan **nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón** de los actos administrativos en materias de personal; en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento Ra N° 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que establece el orden de subrogación, por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio del contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, R.U.T. 73.108.000-3, representada legalmente por doña Loreto Bravo Fernández, R.U.N. [REDACTED]** y esta **SEREMI**, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

En Antofagasta de Chile a 31 de julio de 2018, comparecen por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, RUT N° 61.975.900-1, representado en este acto por don IVO PLAZA OCAMPO, Secretario Regional Ministerial(S), ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 253, Ciudad de Antofagasta, en adelante la "SEREMI" y por la otra CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, persona jurídica sin fines de lucro, R.U.T. 73.108.000-3, representada por doña Loreto Bravo Fernández, R.U.N. [REDACTED], ambos domiciliados en calle Balmaceda # 1215, Santiago, en adelante "EL PROVEEDOR", se ha acordado celebrar el siguiente Anexo Modificatorio de Contrato de prestación de Servicios a honorarios suscrito entre las partes el 20 de abril del presente año, conforme Memorando N° 12/EDU/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, modificado por el Memorando N° 19/EDU/2018, de fecha 31 de julio de 2018, ambos suscritos por el Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura, de esta Seremi:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de Contrato de Prestación de Servicios se suscribe a raíz de lo informado en Memorando N° 12/EDU/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por el Encargado Regional de

MHI/MGA/kpt

Educación y Formación en Arte y Cultura, de esta Seremi, solicita redacción de Anexo modificatorio del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes con fecha 20 de abril de 2018, referente a la cláusula tercera sobre calendarización de pagos correspondientes a la ejecución del servicio y contenidos de los informes solicitados para cada pago respectivo se indica que por no haber iniciado la ejecución de los 14 proyectos solicita elaboración de anexo modificatorio de contrato, respecto de la fecha de entrega del Informe N° 2, que deberá ser presentado hasta el 30 de julio de 2018 y que posteriormente, a través de Memorando N° 19/EDU/2018 de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Encargado Regional de Educación y Formación en Arte y Cultura, de esta Seremi, viene en solicitar su rectificación, en el sentido que la fecha de entrega del segundo informe será el **14 de agosto de 2018**, debido a que el proveedor del servicio invoca temas de retraso en la ejecución del servicio y falta de verificadores.

Que, revisados los antecedentes por este Seremi, estimo que la modificación requerida es consistente, debiendo proceder a su suscripción por los contratantes con el sólo objeto de corregir el error de referencia observado, para que posteriormente sea aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

El contrato de prestación de servicios entre la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince y el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región Antofagasta suscrito con fecha 20 de abril de 2018, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 61, de fecha 30 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** MODIFICACIÓN. La Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre los contratantes con fecha 20 de abril de 2018, que se refiere al precio que se le pagará al proveedor por sus servicios que se dividirá en 3 cuotas, aquella correspondiente a la Segunda Cuota donde dice como fecha de entrega del Informe N° 2, "30 de junio de 2018", debe decir, "14 de agosto de 2018".

**TERCERO:** ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del contrato de prestación de servicios entre la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince y la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, suscrito con fecha 20 de abril de 2018, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 61, de fecha 30 de mayo de 2018.

**CUARTO:** GARANTÍA. Se certifica que con fecha 23 de mayo del presente año, el Encargado de Educación y Formación en Artes y Cultura de esta Seremi, recibió boleta de garantía indicada en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 20 de abril de 2018.

Dicha garantía es de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Boleta de Garantía N° 2227, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por Banco Santander a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Antofagasta, equivalente al 10% del valor neto anual (sin impuestos), que equivale a la suma de \$4.226.840.- (Cuatro millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta pesos), con vigencia mínima al 20 de abril del 2019.

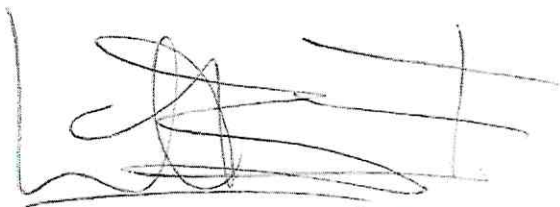
**QUINTO:** PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del contratado y 1 (uno) en poder de esta Seremi.


La personería de don Ivo Plaza Ocampo, para comparecer en representación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento Ra N° 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

  
MHI/MGA/kpt

La personería de doña Loreto Bravo Fernández, para comparecer en representación de Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, consta en escritura pública de fecha 24 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio N° 5087-16 del año 2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

  
**LORETO BRAVO FERNÁNDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA**  
**DOCE QUINCE**

  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**SEREMI(S)**  
**ANTOFAGASTA**  
**IVO PLAZA SCAMPO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue el instrumento que por esta vía se aprueba al ítem **24.03.122**, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta. Presupuesto 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 6 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**  
**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".**

  
**PENNY ARANIBAR ORREGO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Compras y Licitaciones.
- Oficina de Partes Antofagasta.
- Área de Educación y Formación en Arte y Cultura.